

Entre los suscritos a saber: **IRVIN A. HALMAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-223-526, en su condición de Administrador General de la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, quien en lo sucesivo se denominará **LA AIG**, debidamente facultado para este acto en virtud de lo establecido en la Ley 65 de 30 de octubre de 2009 por una parte y por la otra, **ROBERTO MENDOZA E.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-137-2673, en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO NOC/SOC**, conformado por las empresas Cable & Wireless Panamá, S.A., inscrita al Folio 302083 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público y Cable Onda, S.A., inscrita al Folio 238626 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido en celebrar el presente contrato con fundamento en el Acto Público de Selección de Contratista No. 2018-1-46-0-08-LP-003302 y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, adjudicado mediante la Resolución No. 39 de 24 de mayo de 2018, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga con **LA AIG**, mediante el presente contrato para la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MESA DE AYUDA PARA LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS**”.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Convienen **LAS PARTES** que forman parte integral de este Contrato, además del presente documento, el Pliego de Cargos de la Licitación Pública No. 2018-1-46-0-08-LP-003302 y la propuesta de **EL CONTRATISTA**.

En caso de contradicción o discrepancias entre los documentos que integran el presente Contrato, el orden de prelación es el siguiente:

- a) El Contrato.
- b) El Pliego de Cargos.
- c) La Propuesta del **CONTRATISTA**.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA debe proveer el personal técnico idóneo para la operación del de la Mesa de Ayuda y de todos los elementos físicos y herramientas tecnológicas necesarias para brindar de forma adecuada los siguientes servicios sobre los componentes de la Red Nacional Multiservicios, incluyendo las plataformas centralizadas y puntos de entrega de enlaces en las instituciones conectadas a la Red Nacional Multiservicios:

- Mesa de Ayuda.
- Administración y control de cambios.
- Administración integral de gestión de redes.
- Monitoreo, gráficas y reportes para enlaces (medios de comunicación, servidores, ancho de banda)

EL CONTRATISTA velará por el aseguramiento de los servicios que componen la Red Multiservicios a nivel administrativo:

Atención de tiquetes, solicitudes y fallas relacionadas a:

- Plataformas de Seguridad de la Red Multiservicios.
 - Seguridad Perimetral
 - Seguridad Interinstitucional
- Instalaciones de nuevos servicios
- Visualización de Enlaces de la Red Multiservicios.
- Switches Core de los Centros de Datos de la Red Multiservicios

Además de las obligaciones contenidas en el pliego de cargos, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Entregar la totalidad del objeto de este contrato en la cobertura y bajo las especificaciones definidas en el mismo.
2. Garantizar el nivel de calidad y disponibilidad de los servicios, objeto de este Contrato, de acuerdo a lo especificado en el pliego de cargos.



3. Asumir durante toda la vigencia del Contrato (1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2020), los gastos asociados a infraestructura, Recurso Humano, equipos que se deberán instalar en las premisas de su empresa y de todos los elementos físicos y herramientas tecnológicas, necesarios para la prestación del servicio de Mesa de Ayuda y aseguramiento de continuidad de los servicios prestados por los operadores de comunicaciones de la Red Nacional Multiservicios, de conformidad con las especificaciones técnicas del Capítulo III del Pliego de Cargos.
4. Asumir el costo asociado a la tarificación por minuto de las llamadas telefónicas ya sean a nivel local, nacional, celulares e internacionales de la Mesa de Ayuda. **LA AIG** hará entrega del dominio rnms.gob.pa y del número 520-7667 como piloto del servicio de Mesa de Ayuda.
5. Asumir el pago de las cuentas de sus proveedores en su totalidad.
6. **EL CONTRATISTA** debe asignar a un Gerente de Proyectos que sea responsable por la administración ejecución y seguimiento de las tareas requeridas para la provisión de los servicios, objeto de este Contrato, quien deberá mantener constante comunicación con la persona que designe **LA AIG** en representación del Estado, para la ejecución de este Contrato.

Los servicios a ser brindados por **EL CONTRATISTA** deben garantizar los siguientes objetivos:

1. Garantizar la continua operación de la Red Nacional Multiservicios Gubernamental.
2. Monitorear las operaciones de los enlaces y dispositivos de la red de los operadores que conformen la Red Nacional Multiservicios.
3. Identificar los tiquetes o solicitudes realizadas por los clientes de la red nacional Multiservicios con respecto a los operadores de la RNMS.
4. Documentar los tiquetes, fallas, migraciones, instalaciones de los operadores de la red Multiservicios.
5. Monitorear el PANEL DE VISUALIZACIÓN/ CENTRO DE CONTROL de los distintos operadores de la Red Nacional Multiservicios.
6. Ofrecer una gestión eficaz para la solución de problemas en las comunicaciones con los Jefes de cada Noc que forme parte de la Red Nacional Multiservicios.
7. Establecer reuniones mensuales de seguimiento con los representantes de los Noc que forman parte de los operadores de la Red Nacional Multiservicios.
8. Establecer reuniones mensuales de seguimiento con los representantes de la Red Nacional Multiservicios (AIG).
9. Generar la apertura de incidentes relacionados con problemas en la Red Nacional Multiservicios y escalarlos al operador correspondiente.
10. Coordinar la oportuna resolución de problemas con los operadores de la Red Nacional Multiservicios.
11. Garantizar los tiempos brindados en los SLA de Servicio.
12. Proporcionar a las instituciones gubernamentales actualizaciones oportunas sobre solicitudes de servicios.
13. Proporcionar a las Instituciones los usuarios del PORTAL DE USUARIO PARA EL ADMINISTRADOR DE CADA INSTITUCIÓN.
14. Asegurar que los operadores entreguen los usuarios de lectura de los equipos donde el proveedor mantiene la administración.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

LA AIG pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución del presente contrato, la suma total de **UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.1,085,000.00)** que incluye la cifra de **SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 31/100 (B/.70,981.31)**, en concepto de Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S), con cargo a la partida presupuestaria No. 114610105.501185 del período fiscal del 2018.

LA AIG incluirá dentro del presupuesto de las vigencias fiscales de los años 2019 y 2020, las partidas presupuestarias correspondientes para la cancelación del presente Contrato.

Convienen **LAS PARTES** que los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Siete pagos mensuales de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS CON 28/100 (B/.32,710.28)**, más **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 72/100 (B/.2,289.72)** que corresponden al I.T.B.M.S., los cuales generan un total mensual de **TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.35,000.00)** hasta la concurrencia de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.245,000.00)** correspondientes al período comprendido



4

el 1 de junio al 31 de diciembre de 2018, que será cargado a la partida presupuestaria No. 114610105.501.185 de la vigencia fiscal del año 2018.

- Doce pagos mensuales de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS CON 28/100 (B/.32,710.28)**, más **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 72/100 (B/.2,289.72)** correspondientes al I.T.B.M.S., los cuales generan un total mensual de **TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.35,000.00)** hasta la concurrencia de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS (B/.420,000.00)** correspondientes al período comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, la entidad se encargará de gestionar los recursos para el financiamiento y asignación de la partida presupuestaria del año fiscal de la partida 2019.
- Doce pagos mensuales **DE TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS CON 28/100 (B/.32,710.28)**, más **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 72/100 (B/.2,289.72)** correspondiente al I.T.B.M.S., los cuales generan un total mensual de **TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.35,000.00)** hasta la concurrencia de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS (B/.420,000.00)** correspondientes al período comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, la entidad se encargará de gestionar los recursos para el financiamiento y asignación de la partida presupuestaria del año fiscal de la partida 2020.

LA AIG realizará el pago al contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la gestión de cobro, la cual deberá estar acompañada de un informe de recibido a satisfacción, por parte de la dirección gestora del servicio de **LA AIG**.

QUINTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato, las señaladas en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del **CONTRATISTA**, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del **CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran el consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación pueden cumplir el contrato.

Además de las anteriormente mencionadas, será también causal de Resolución Administrativa la falta de veracidad de cualquier documento presentado como parte integral de la propuesta.

SEXTA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere de la ejecución del presente Contrato, pertenece al **ESTADO**, por tanto hasta dos (2) años contados después del vencimiento de este Contrato, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **LA AIG** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

LA AIG declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado la Fianza de Cumplimiento No. 072-001-000027364-000000, emitida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., a favor de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental/Contraloría General de la República, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.325,500.00)** para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este Contrato.

Esta fianza estará vigente durante treinta y tres (33) meses, que incluyen dos (2) meses adicionales correspondientes al término de liquidación del Contrato. Vencido el término de la liquidación correspondiente. Después de transcurrido dicho término, la garantía deberá cubrir un (1) año adicional, para responder por vicios redhibitorios.



D.S

OCTAVA: CESIÓN DE CONTRATO Y/O CRÉDITOS

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida al contratista, y que **LA AIG** y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: NULIDADES

Cualquier cláusula contenida en este Contrato que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará la validez del resto de las cláusulas.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS

Las solicitudes de prórrogas que se presenten después de la fecha de vencimiento del plazo para la entrega del suministro o servicio o para la ejecución de la obra, serán objeto de multas. La multa que se impondrá será del cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista.

El valor de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DÉCIMA SEGUNDA: LICENCIAMIENTO PARA SOFTWARE PROPIETARIOS

Se entenderá que la licencia de uso de la solución que el contratista otorgará a **LA AIG**, se hace extensiva a todas las mejoras y actualizaciones que se hagan a los programas, lo que deberá garantizarse a través del fabricante por un período igual a la garantía de piezas y partes. El carácter de la licencia será por el tiempo máximo que establezca la Ley, no exclusivo y sin que se limite su uso al domicilio de instalación, toda vez que en caso que se requiera modificar el lugar de la instalación del aplicativo bajo licencia, este podrá realizarse a discrecionalidad de **LA AIG**.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS

EL CONTRATISTA libera totalmente a **LA AIG**, con respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose además a cumplir fielmente con todas las leyes, y disposiciones legales vigentes.

EL CONTRATISTA exonera y libera, de igual manera, a **LA AIG** de las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor que se originen respecto al uso de software, licencias y aplicaciones, utilizadas para proporcionar los servicios contratados mediante el presente contrato y sobre los cuales el proveedor no posea derechos.

DÉCIMA CUARTA: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LA AIG, en materia de Derecho de Propiedad Intelectual, atenderá lo que se establezca en el Pliego de Cargos.

DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATISTAS

EL CONTRATISTA incluirá en todos los subcontratos con los subcontratistas principales y/o secundarios, una cláusula específica, por medio de la cual el Subcontratista declara conocer el presente Contrato, así como todas las cláusulas dentro del mismo donde se establezca que en caso de desarrollo de software, entregas de códigos fuentes, implementación de bases de datos y/o





cualquier otra obligación en que **EL CONTRATISTA** se haya comprometido, se hace extensivo a la Subcontratista.

DÉCIMA SEXTA: ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA reconoce que toda contratación que implique contenido en base de datos y almacenamiento de información de manera electrónica, que se desarrolle en la ejecución del proyecto para el que ha sido contratado, es de uso y propiedad exclusiva del Estado, y no podrá transmitirse, trasladarse, utilizarse, ni guardarse por parte de **EL CONTRATISTA**, la misma deberá transmitirse, migrarse o entregarse mediante medios electrónicos a el Estado. **EL CONTRATISTA** se obliga a eliminarla de sus servidores una vez haya finalizado el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO LEGAL Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos y consecuencias derivadas del presente Contrato, **LAS PARTES** convienen y aceptan expresamente establecer como domicilio especial, único y excluyente a la Ciudad de Panamá.

Igualmente, **LAS PARTES** declaran expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la República de Panamá, en caso de controversia que se susciten en cuanto a la interpretación y ejecución de los términos y disposiciones del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública.

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será de **TREINTA Y UN (31) MESES**, contados a partir del 1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2020,

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN

LAS PARTES convienen en un término de sesenta (60) días calendario, una vez vencida la vigencia de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento con el Artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

VIGÉSIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA

Nombre: Roberto Mendoza
Consortio NOC/SOC
Vía España, Edificio Plaza Internacional, Torre B, piso 7
roberto.mendoza@cwpanama.com
Teléfono: 208-5015

LA AIG

Nombre: Dionys Sánchez
Dirección Nacional de Tecnología y Transformación
Vía Ricardo Arango y Calle 61, Obarrio-Edificio Sucre, Piso 3
dsanchez@innovación.gob.pa
Teléfono: 520-7400



DS

VIGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES FISCALES

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato se hace con fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

VIGÉSIMA CUARTA: ÉTICA

LAS PARTES, ceñirán su actuación a la Ley, la moral, y las buenas costumbres, razón por la que, los aquí contratantes, aceptan como parte integrante y obligante los siguientes parámetros:

1. No ofrecerán, ni darán, ni convendrá en dar a persona alguna, ninguna dádiva o consideración de ningún tipo, como medio de inducir o como recompensa por hacer o abstenerse de hacer o por haber hecho o haberse abstenido de hacer, cualquier acto en relación con la obtención o ejecución de éste o cualquier otro Contrato, o por mostrar o abstenerse de mostrar preferencia o falta de preferencia por cualquier persona en relación con este o cualquier otro contrato.
2. Rechazar y prohibir toda forma de corrupción, extorsión, malversación y pagos indebidos, sea que éstos provengan del Gobierno Nacional o del Sector Privado.
3. Queda convenido que se tendrá por violada esta cláusula, desde el momento que uno de los suscriptores del Contrato o interpuesta persona que actué en nombre de una de **LAS PARTES**, autorizado o no, pretenda, por medio de propuesta indecorosa, violar este compromiso ético. De ocurrir esto, los contratantes, particulares o servidores públicos, quedan facultados para resolver el Contrato, mediante los procedimientos legales correspondientes, previamente establecidos, sin que el actor de la violación tenga derecho a reclamar indemnización.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El perfeccionamiento del presente Contrato estará sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República.

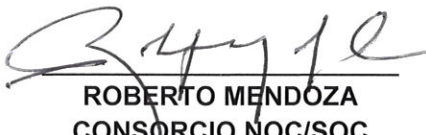
Para constancia se firma este Contrato en la Ciudad de Panamá a los CATORCE (14) días del mes de JUNIO de dos mil dieciocho (2018).


POR AIG,

POR EL CONTRATISTA.,


IRVIN A. HALMAN
 ADMINISTRADOR GENERAL




ROBERTO MENDOZA
 CONSORCIO NOC/SOC



REFRENDO
 Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 26 OCT 2018
 Licda. Lutzia Fiestanic
 Directora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fecha de Refrendo: _____